



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 316-2021-MDA/A.

Ananea, 25 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- i.) Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020.
- ii.) Oficio N° 164-2021-MPSAP/OCI, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por el Jefe (e) del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, Reyna Yucra Carita;
- iii.) Memorandum N° 1281-2021-MDA/GM, de fecha 20 de octubre del 2021, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para la ejecución;

Que, el literal b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 277785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control ejecutadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraria N° 343-2020-CG, se aprueba la directiva N° 014-2020-CG/SESN "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" anexo que forma parte de la misma";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020CG, precisa obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la Precisa Directiva; designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de Implementación de las recomendaciones a través del plan de Acción Aprobado. La designación debe recaer en máxima autoridad administrativa de la entidad. Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán a los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, siendo el caso que, ya se tiene informes emitidos por las conformantes del Sistema Nacional de Control para su Implementación, anteriores a la vigencia de la directiva se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás la competencia para la designación del mismo recae en el titular de la Entidad correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se proceda a la designación del funcionario responsable;

Que, mediante Oficio N° 164-2021-MPSAP/OCI, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por el Jefe (e) del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, Reyna Yucra Carita; por la cual solicita a la Municipalidad Distrital de Ananea cumpla con remitir el acto resolutivo a través del cual se ha designado al funcionario público de la entidad que realiza la labor de monitoreo el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, Planes de Acción aprobados y acciones adoptadas para la implementación del recomendaciones derivadas de los informes de auditoría que datan del 2015 al 2019;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Memorandum N° 1281-2021-MDA/GM, de fecha 20 de octubre del 2021, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, por el cual señala que el nuevo responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría será el actual Gerente Municipal. Abg. Cesar William Mamani Cutisaca así mismo se propone la Reconfirmación del Comité de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ananea como Responsables de la Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, a los siguientes funcionarios:

- **Abg. Eleazar Yugra Esteba**, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- **Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme**, en calidad de Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- **CPC. Vicente Eulogio Astete Gordillo**, en calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al **ABG. CESAR WILLIAM MAMANI CUTISACA**, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONFORMAR el Comité de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ananea como Responsables de la Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, a los siguientes funcionarios:

- **Abg. Eleazar Yugra Esteba**, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- **Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme**, en calidad de Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- **CPC. Vicente Eulogio Astete Gordillo**, en calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO La Resolución de Alcaldía N° 087-2021-MDA/A, de fecha 26 de marzo del 2021 y demás dispositivos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al designado responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y a los funcionarios encargados de implementar y seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, cumplir a cabalidad sus funciones con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, designados y al Órgano de Control Institucional – OCI; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - Designados.
 - UTL.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huancu Mamani
D.N. 1000003
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madelena Mamani
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
GERENCIA
RECIBIDO
29 OCT 2021
N° Registro: 6419 N° Folio: 04
Hora: 10:11 Firma: J



29-10-2021
10:59 A.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
PRELIMINAR Y RACIONALIZACION
RECIBIDO
Fecha: 29 10 2021
N° de Registro - C - Folio 04
Hora: 10:00 am Firma: J

